# ESTE ES UN AVISO IMPORTANTE APROBADO POR LA CORTE. LÉALO DETENIDAMENTE.

Ponce v. AH 2005 Management, L.P.; Pillar Hotels and Resorts, LLC; AH 2005 Management Gen-Par, LLC; et. al

Corte Superior del Condado de Alameda No. de caso RG18890254

Si usted trabajó como empleado no exento en California para AH 2005 Management, L.P., Pillar Hotels and Resorts, LLC, o AH 2005 Management Gen-Par ("AH 2005") en algún momento durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2013 y el 7 de febrero de 2020, <u>una demanda colectiva podría</u> afectar a sus derechos.

Este es un aviso autorizado por una corte. No es una oferta de servicios de un abogado.

- Usted ha sido identificado como Miembro de la Clase (definido más abajo) en una Demanda (definida más abajo) interpuesta por un ex empleado de AH 2005.
- La Corte ha aprobado preliminarmente un acuerdo de demanda colectiva con AH 2005, de conformidad con los términos de la Estipulación Conjunta de Acuerdo registrada en la Demanda (el "Acuerdo"), que afectará a todos los empleados remunerados por hora contratados por AH 2005 en California desde el 13 de noviembre de 2013 hasta el 7 de febrero de 2020 (el "Período de la Clase").
- Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, habrá dinero a su disposición.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA	
PARTICIPAR EN EL ACUERDO – <u>NO SE</u> REQUIERE NINGUNA ACCIÓN	Seguir formando parte de esta Demanda. Recibir un pago. Renunciar a ciertos derechos. Si no hace nada, usted pasa a ser parte de la Clase del Acuerdo (definida más abajo) y cobrará una suma del acuerdo tal y como se detalla a continuación. Sin embargo, renuncia a determinados derechos a demandar a AH 2005 de forma separada en relación con los reclamos legales planteados en esta Demanda.
OPONERSE AL ACUERDO – SE REQUIERE ACCIÓN	Seguir formando parte de esta Demanda. Oponerse al Acuerdo. Podría renunciar a ciertos derechos. Si usted se opone al Acuerdo, seguirá siendo un miembro de la Clase (definida más abajo), y si la Corte aprueba el Acuerdo, usted quedará obligado por los términos del Acuerdo de la misma manera que los Miembros de la Clase (definidos más abajo) que no se opongan.
SOLICITAR SER EXCLUIDO – SE REQUIERE ACCIÓN	Salir de esta Demanda. No obtener pagos de la misma. Mantener sus derechos. Si usted solicita ser excluido del Acuerdo, no recibirá ningún pago. Sin embargo, mantendrá cualesquiera derechos a demandar a AH 2005 de forma separada en relación con los reclamos legales planteados o que pudieran haber sido planteados en esta Demanda.

- Sus opciones se explican en el presente aviso. Para oponerse al Acuerdo o para pedir ser excluido, usted debe actuar antes del 23 de abril de 2020.
- ¿Tiene alguna pregunta? Siga leyendo o póngase en contacto con los Abogados de la Clase (definidos más abajo) o el Administrador del Acuerdo (definido más abajo).

#### LO QUE CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACION BASICA
<ul><li>2. ¿De qué trata la Demanda?</li><li>3. ¿Qué es una demanda colectiva y a quién involucra?</li></ul>
<ul><li>4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?</li><li>5. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo propuesto?</li></ul>
¿Quién Está en la Clase? Página - 3 - 6. ¿Soy yo parte de esta Clase? 7. Sigo sin estar seguro de si estoy incluido.
SUS DERECHOS Y OPCIONES
LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN
EL PROCESO DE ACUERDO, APROBACIÓN Y PAGO
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA - 5 - 18. ¿Hay más detalles disponibles?

#### INFORMACIÓN BÁSICA

# 1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Los registros de AH 2005 indican que usted trabaja actualmente, o ha trabajado con anterioridad para AH 2005 en California en calidad de empleado remunerado por hora no exento. El presente aviso explica que la Corte ha concedido su aprobación preliminar a un Acuerdo en una demanda colectiva certificada condicionalmente que puede afectarle. La Corte solo ha determinado que hay suficientes pruebas para sugerir que el acuerdo propuesto podría ser justo, adecuado y razonable. Cualquier determinación final con respecto a tales cuestiones será efectuada en la audiencia final. Usted tiene derechos legales y opciones que puede ejercitar como parte del presente Acuerdo. El Juez Winifred Smith de la Corte Superior del Estado de California, Condado de Alameda, está supervisando esta demanda. La demanda se titula *Ponce v. AH 2005 Management, LP, et al.*, No. de caso RG18890254 (la "Demanda").

#### 2. ¿De qué trata esta Demanda?

La Demanda trata de si AH 2005 proporcionó a los empleados remunerados por hora períodos adecuados de comida, autorizó períodos de descanso, pagó todos los salarios mínimos y por horas extra, pagó todos los salarios debidos tras la finalización del empleo, proporcionó estados salariales apropiados, reembolsó gastos profesionales, violó la Ley relativa a Competencia Desleal (*Unfair Competition Law*) de California, o violó la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act*) de 2004, conforme a lo estipulado en las leyes aplicables de California.

AH 2005 niega cualquier responsabilidad o conducta indebida de cualquier tipo en relación con los reclamos alegados en la Demanda y niega asimismo que cualquiera de los reclamos resulte apropiado para tratamiento colectivo o de clase. AH 2005 sostiene, entre otras cosas, que ha cumplido en todo momento con la legislación aplicable en relación con la remuneración de los Miembros de la Clase.

#### 3. ¿Qué es una demanda colectiva y a quién involucra?

En una demanda colectiva, como la presente, personas llamadas "Representantes de la Clase", demandan en nombre de otras personas que pueden tener reclamos similares. El grupo de gente constituye una "Clase", e individualmente son los "Miembros de la Clase". Los Representantes de la Clase se denominan asimismo Demandantes. La compañía que ha sido demandada (en este caso AH 2005) se llama Demandado. En un litigio de demanda colectiva, una Corte resuelve las cuestiones para todos los miembros de la Clase en una sola demanda, a excepción de aquellas personas que opten por ser excluidas de la Clase.

#### 4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

Como parte del Acuerdo con AH 2005, el Demandante y AH 2005 han acordado certificar condicionalmente la Clase como una demanda colectiva en relación con todos los reclamos alegados por el Demandante contra AH 2005, únicamente para fines de resolución, y pedir a la Corte que apruebe el Acuerdo. La Corte no se ha pronunciado en relación con los fundamentos de estos reclamos, y la decisión de certificar la Clase acordada para fines de resolución no debería ser considerada como una predicción o acuerdo en el sentido de que el Demandante o la Clase prevalecerían en última instancia por lo que respecta a los fundamentos de la acción.

# 5. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo propuesto?

Los términos principales del Acuerdo son como sigue:

- 1. AH 2005 ha acordado pagar \$1,925,000 para resolver los reclamos efectuados en la Demanda. Esta suma se conoce asimismo por el nombre de "Suma Bruta del Acuerdo".
- 2. El Demandante Maria Ponce ha acordado descargar todos sus reclamos contenidos en esta Demanda contra AH 2005.
- 3. El Demandante solicita las siguientes deducciones de la Suma Bruta del Acuerdo de \$1,925,000:
  - a. Un tercio de la Suma Bruta del Acuerdo (equivalente actualmente a \$641,666.00) para honorarios de los Abogados de la Clase.
  - b. Hasta \$30,000 para reembolso de gastos del litigio de los Abogados de la Clase.
  - c. Una asignación adicional de \$10,000 para el Demandante Maria Ponce por haber interpuesto la presente Demanda, por el trabajo realizado, y por los riesgos asumidos.
  - d. Hasta \$20,500 para cubrir los gastos del Administrador del Acuerdo.
  - e. Una asignación de \$20,000 en concepto de sanciones civiles, de los cuales \$15,000 serán pagados a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California por el descargo de los reclamos en virtud de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act* "PAGA") de 2004. Los restantes \$5,000 serán distribuidos entre los Miembros de la Clase que hayan trabajado para los Demandados en algún momento durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2016 y el 7 de febrero de 2020.

Si la Corte aprueba cada una de las deducciones solicitadas de la Suma Bruta del Acuerdo, las Partes estiman que quedarán aproximadamente \$1,202,834. A los fondos restantes se hará referencia como la "Suma Neta del Acuerdo". La Suma Neta del Acuerdo será distribuida entre los Miembros de la Clase que no soliciten la exclusión (los "Miembros Participantes de la Clase") de conformidad con la siguiente fórmula:

El Administrador del Acuerdo calculará las Semanas Laborales Calificadas totales para todos los Miembros de la Clase. El término Semanas Laborales Calificadas significa el número de semanas laborales durante las cuales los Miembros de la Clase trabajaron para el Demandado durante el Período de la Clase (13 de noviembre de 2013 hasta el 7 de febrero de 2020). La Suma Neta del Acuerdo se dividirá por el número total de Semanas Laborales Calificadas de todos los Miembros de la Clase durante el Período de la Clase, y luego será asignada de forma prorrateada.

Su Pago Individual estimado del Acuerdo se indica en la sección 8 del presente Aviso. Se efectuarán deducciones salariales de su Pago Individual del Acuerdo para el pago de impuestos federales y estatales, y cualesquiera otras deducciones salariales aplicables debidas por usted como resultado del pago, con un 10% asignado a salarios, un 30% asignado a intereses, y un 60% asignado a sanciones. Los impuestos pagados ordinariamente por un empleado serán pagados de forma separada y además de la Suma Bruta del Acuerdo.

### ¿QUIÉN FORMA PARTE DE LA CLASE?

#### 6. ¿Soy yo parte de esta Clase?

La "Clase del Acuerdo" es el grupo de todas las personas que trabajaron en calidad de empleados remunerados por hora no exentos en California para AH 2005 en algún momento durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2013, y el 7 de febrero de 2020 (el "Período de la Clase").

# 7. Sigo sin estar seguro de si estoy incluido.

Si sigue sin estar seguro de si está incluido en la Clase, puede obtener ayuda gratuita contactando con Phoenix Settlement Administrators, el "Administrador del Acuerdo", llamando al número de teléfono designado para esta causa, 1-800-523-5773, o llamando o escribiendo a los abogados que representan a la Clase en este caso ("Abogados de la Clase"), al número de teléfono o dirección que se indican en la sección 18.

#### SUS DERECHOS Y OPCIONES

Usted tiene que decidir si permanece en la Clase, se opone al acuerdo, o pide ser excluido del Acuerdo, y tiene que tomar esta decisión no más tarde del 23 de abril de 2020.

### 8. ¿Cuál es mi Pago Individual del Acuerdo aproximado?

Según los registros salariales mantenidos por AH 2005, el número total de semanas que usted trabajó en California para AH 2005 como empleado remunerado por hora durante el Período de la Clase es << Weeks>>.

Sobre la base de la información arriba proporcionada, las deducciones previstas aprobadas por la corte, y los cálculos preliminares de Semanas Laborales Calificadas, se estima que su parte del Acuerdo ascenderá a \$<<Sett>>>, menos los impuestos y retenciones aplicables.

Usted no necesita hacer nada más para recibir su Pago Individual del Acuerdo, aparte de asegurarse de que el Administrador del Acuerdo tenga su dirección postal correcta.

Si usted cree que su número total de semanas trabajadas durante el Período de la Clase arriba mostrado es incorrecto, puede enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicando la cifra que considere correcta. También puede enviar cualesquiera documentos u otra información que acredite su opinión de que la información arriba indicada es incorrecta. El Administrador del Acuerdo resolverá cualquier disputa sobre la base de los registros de AH 2005 y cualquier información que usted proporcione. Por favor tome en cuenta que se presume que el número de semanas que trabajó en calidad de empleado remunerado por hora en California durante el Período de la Clase es correcto, a menos que envíe documentos que acrediten su disputa. Cualesquiera disputas de tal tipo deben ser enviadas por correo al Administrador del Acuerdo no más tarde del 23 de abril de 2020.

# 9. ¿Qué derechos estoy descargando si participo en el Acuerdo?

Usted está descargando a AH 2005 respecto a todos los reclamos que hayan sido alegados en la demanda operativa del Demandante, incluyendo los siguientes: (1) no pagar salarios mínimos; (2) no pagar salarios por horas extra; (3) no proporcionar períodos de comida; (4) no autorizar y permitir períodos de descanso; (5) no proporcionar estados salariales precisos; (6) no pagar a tiempo los salarios finales tras la finalización del empleo; (7) no rembolsar gastos profesionales necesarios; (8) violaciones de la Ley relativa a Competencia Desleal de California; y (9) cumplimiento de la Ley General de Abogados Privados de 2004 ("PAGA") ("Reclamos Descargados"). Usted descargará estos Reclamos Descargados hasta el 7 de febrero de 2020.

### 10. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?

Si usted es un Miembro de la Clase y desearía oponerse al Acuerdo, <u>no</u> debe enviar una solicitud de exclusión (es decir, no debe optar por ser excluido). Si envía tanto una solicitud de exclusión como una objeción, será excluido del acuerdo (consulte los párrafos 11 y 12 más abajo), y su objeción no será considerada. No más tarde del 23 de abril de 2020, usted debería enviar un formulario de objeción escrito al Administrador del Acuerdo (a la dirección indicada en la sección 18 más abajo) indicando los motivos de la objeción; dicho formulario debe estar firmado y fechado por usted o su abogado, y debe adjuntar cualesquiera documentos acreditativos. También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final en persona o a través de un abogado. La información relativa a la audiencia se incluye en la Sección 17 del presente aviso.

## 11. ¿Por qué debería pedir ser excluido?

Usted tiene derecho a excluirse del Acuerdo. Si se excluye de la Clase —lo cual, en ocasiones, se llama "optar por ser excluido" de la Clase—, usted no recibirá ningún dinero o beneficio del Acuerdo. Sin embargo, es posible que pueda demandar o seguir demandando a AH 2005 por sus propios Reclamos si lo permite la legislación vigente. Si se excluye, no estará legalmente obligado por la disposición de la Corte en relación con esta Demanda. Si se excluye, debería hablar con su propio abogado lo antes posible, dado que sus reclamos pueden estar sujetos a plazos de prescripción.

#### 12. ¿Cómo pido ser excluido de la Clase?

Si usted es un miembro de la Clase arriba descrita y desearía ser excluido u optar por ser excluido de la Clase, debe enviar una solicitud escrita de exclusión que indique lo siguiente:

"Deseo ser excluido del acuerdo alcanzado en la causa de *Ponce v. AH 2005 Management, L.P.*, No. de caso RG18890254. Entiendo que al ser excluido, no recibiré ningún dinero del acuerdo".

Esta solicitud debe estar firmada y ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección abajo indicada en la sección 18, y debe estar matasellada no más tarde del 23 de abril de 2020. La fecha del matasellos indicada en el sobre será el medio exclusivo utilizado para determinar si la solicitud de exclusión ha sido enviada a tiempo. Ningún Miembro de la Clase que solicite ser excluido de la Clase tendrá derecho a ningún recobro en virtud del Acuerdo y no estará obligado por el Acuerdo ni tendrá ningún derecho a oponerse, apelar o comentar en relación con el mismo. Los Miembros de la Clase que no envíen una solicitud de exclusión válida y a tiempo no más tarde del 23 de abril de 2020 estarán obligados por todos los términos del Acuerdo y cualquier disposición final dictada en la presente demanda colectiva si el Acuerdo es aprobado por la Corte.

#### LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

### 13. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha decidido que Aegis Law Firm, PC está calificada para representarle a usted y a todos los Miembros de la Clase. A esta firma de abogados se le denomina "Abogados de la Clase" en el contexto de este caso. Los abogados de la firma tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otros empleadores. Hay más información disponible acerca de esta firma de abogados, sus servicios y la experiencia de sus abogados en <a href="https://www.aegislawfirm.com">www.aegislawfirm.com</a>.

### 14. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Como parte del Acuerdo con AH 2005, los Abogados de la Clase han solicitado que se pague un tercio de la Suma Bruta del Acuerdo (actualmente, esto equivale a \$641,666.00) en concepto de honorarios de abogados, más gastos por una suma no superior a \$30,000 de la Suma Bruta del Acuerdo para compensar a los Abogados de la Clase por su trabajo en esta causa. Usted no tendrá que pagar los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase de su Pago Individual del Acuerdo.

# 15. ¿Cómo se pagará al Demandante?

Como parte del Acuerdo con AH 2005, los Abogados de la Clase han solicitado el pago de hasta \$10,000.00 en concepto de asignación adicional para el Demandante por sus esfuerzos en esta causa durante la investigación inicial y mediación, etc., mientras presta servicio como Representante de la Clase y asume la carga y los riesgos del litigio.

#### EL PROCESO DE ACUERDO, APROBACIÓN Y PAGO

### 16. ¿Quién está manejando el proceso de Administración del Acuerdo?

El Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators, manejará el proceso.

### 17. ¿Cuándo se celebrará la Audiencia de Imparcialidad y Aprobación Final, y tengo que asistir a la misma?

La Audiencia de Imparcialidad y Aprobación Final ha sido fijada para el 19 de junio de 2020 a las 11:00 a.m. en el Departamento 21 de la Corte Superior del Estado de California, Condado de Alameda, ubicada en 1225 Fallon Street, Oakland, California 94612. Usted no necesita asistir a la audiencia para ser parte del Acuerdo. Sin embargo, si desea oponerse al Acuerdo tal y como se indica más arriba, puede comparecer en la audiencia para oponerse.

#### CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

# 18. ¿Hay más detalles disponibles?

Los alegatos y otros registros en el presente litigio, incluyendo el Pacto del Acuerdo, pueden ser examinados online en el sitio web de la Corte Superior para el Condado de Alameda, conocido como "DomainWeb" en https://publicrecords.alameda.courts.ca.gov/PRS. En el sitio web, haga clic en el vínculo "Search by Case Number" (Buscar por número de caso), luego ingrese RG18890254 como número de caso y haga clic en "SEARCH" (BUSCAR). Se pueden ver imágenes de todos los documentos archivados en el caso a través del "Register of Actions" (Registro de acciones), por un cargo mínimo. Usted puede ver asimismo imágenes de todos los documentos registrados en el caso sin ningún cargo utilizando uno de los quioscos de terminales informáticos en cada ubicación de la corte que tenga una sección para acciones civiles. También puede ver este aviso y los documentos más importantes del caso en el sitio web del Administrador del Acuerdo en www. phoenixclassaction.com/ponce-v-ah-2005/.

También puede ponerse en contacto con el "Administrador del Acuerdo", que es:

**Phoenix Settlement Administrators** 

P.O. Box 7208 Orange, CA 92863 Fax: (949) 209-2503

Puede ponerse en contacto con los Abogados de la Clase:

Kashif Haque Samuel A. Wong Jessica L. Campbell Fawn F. Bekam

AEGIS LAW FIRM, PC

9811 Irvine Center Drive, Suite 100

Irvine, California 92618 Teléfono: (949) 379-6250 Fax: (949) 379-6251 fbekam@aegislawfirm.com

Por favor tenga en cuenta que AH 2005 NO tomará represalias contra ningún empleado o Miembro de la Clase por participar o no participar en esta Demanda. AH 2005 prohíbe las represalias, y no tolerará que se tomen represalias contra ningún empleado que participe en el presente Acuerdo o que elija no participar. Los supervisores y gerentes de los Miembros de la Clase de AH 2005 no recibirán ni tendrán acceso a información relacionada con la identidad de los Miembros de la Clase o sus elecciones relacionadas con el presente Acuerdo.

POR FAVOR NO LLAME O ESCRIBA AL JUEZ NI A LA CORTE, NI A NINGÚN GERENTE O SUPERVISOR DE AH 2005 EN RELACIÓN CON EL PRESENTE AVISO O LA DEMANDA.